

Crean la Región San Martín

DECRETO LEY Nº 25666

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.- Créase la Región San Martín en el territorio comprendido por las provincias de Moyobamba, Rioja, Huallaga, Lamas, Mariscal Cáceres, San Martín, Bellavista, Picota y Tocache, conforme a la demarcación política vigente.

Artículo 2º.- En tanto se establezca el nuevo régimen legal de la descentralización regional, el Poder Ejecutivo determinará y nombrará los órganos de gobierno de la Región, conforme al Decreto Ley Nº 25432.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Corporación Departamental de Desarrollo de San Martín (CORDESAM) transferirá al Gobierno Regional las funciones, el personal, los recursos materiales, financieros, presupuestales y acervo documental de los Ministerios e Instituciones Públicas Descentralizadas, dentro del término de noventa días calendario contados desde la vigencia del presente Decreto Ley.

Segunda.- El Ministerio de Economía y Finanzas habilitará el Presupuesto del Gobierno Regional, asignándole los recursos que le corresponde, a partir del día siguiente en que asuma el cargo el Presidente del Consejo Transitorio de Administración Regional. El Titular del Pliego Presupuestal es el Presidente de dicho Consejo.

La Corporación Departamental de Desarrollo de San Martín (CORDESAM) aportará los recursos necesarios para los gastos de instalación y puesta en funcionamiento del Consejo Transitorio de Administración Regional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Deróganse o modifíquense, en su caso, las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto Ley.

Segunda.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

JORGE LAU KONG
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 17 de agosto de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores